

Acta de contratación número cero cero siete guión dos mil diecisiete (007-2017). En la Ciudad de Guatemala, siendo las diez horas con treinta minutos (10:30) horas del día nueve (9) de marzo del año dos mil diecisiete (09/03/2017), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guión treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11) de esta ciudad, colonia Las Charcas, el Secretario de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Licenciado **CARLOS ANTONIO RODAS MEJÍA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento quince (115) de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis (24/11/2016) y acta de toma de posesión del cargo, número un mil doscientos nueve guión dos mil dieciséis (1,209-2016), de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis (25/11/2016), asentada en el libro de actas principal número L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres (L2 32,253), folio cero cero ciento noventa y tres (00193) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; la Directora Interina de la Dirección Administrativa Licenciada **FLOR DE MARÍA VALDEZ HERNÁNDEZ**; el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica Licenciado **ROBERTO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CAMPOLLO**; la Asistente Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica Señora **ELISA MARIELA PÉREZ YON** y la señora **ELDA CAROLINA LEMUS CABRERA DE FRANCO**, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en lo sucesivo será denominada como "**LA SECRETARÍA**", tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y a través de la Dirección Departamental es la responsable de la coordinación, ejecución y desconcentración de los programas y servicios que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ofrece a nivel nacional para la niñez y adolescencia, a través de la coordinación de las Sedes Departamentales. En virtud de lo cual, para el cumplimiento de dichos fines, surge la necesidad de ubicar un bien inmueble que cumpla con las perspectivas para desarrollar sus actividades en el Departamento de Sololá, ya que "**LA SECRETARÍA**" carece de un bien inmueble en condiciones adecuadas para instalar en el mismo la Sede Departamental de Sololá. El inmueble propiedad de la señora **ELDA CAROLINA LEMUS CABRERA DE FRANCO** se encuentra ubicado en una posición estratégica perfecta para la realización de las funciones de la Sede Departamental de Sololá, y a su vez el precio de la renta proyectada se encuentra razonable en relación a los existentes en el mercado de bienes raíces, siendo conveniente la celebración de la presente negociación; b) La señora **ELDA CAROLINA LEMUS CABRERA DE FRANCO**, legítima propietaria de un (1) bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número nueve mil cinco (9005) diecisiete (17) del libro cuarenta y tres (43) de Sololá, ubicado en la doce (12) calle siete guión cuarenta y nueve (7-49) zona dos (2) del Departamento de Sololá, según fotocopia legalizada de la escritura pública número treinta y siete (37), de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho (28-01-1998), autorizada por el Notario Alvaro Efraín Sánchez de León, a nombre de la señora **ELDA CAROLINA LEMUS CABRERA DE FRANCO**. **SEGUNDO. BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con base a lo que establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43) y cincuenta (50), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la

República de Guatemala y sus reformas; Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), diez (10) literal a., ciento once (111), ciento doce (112), ciento quince (115) y ciento dieciséis (116) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015); artículo veintiséis (26) del Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y en virtud que el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece que "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo", por lo que procedemos a hacer constar la negociación relacionada. **TERCERO. PORMENORES DE LA NEGOCIACIÓN.** En virtud de lo anterior se procede a describir las condiciones de la negociación. **a) DEL PROVEEDOR:** El Proveedor es la señora **ELDA CAROLINA LEMUS CABRERA DE FRANCO** de cincuenta y ocho (58) años de edad, casada, Profesora de enseñanza media, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos veinticinco espacio cero ocho mil seiscientos cuarenta y uno espacio cero setecientos uno (1825 08641 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la doce (12) calle siete guion cuarenta y nueve (7-49) zona dos (2) Departamento de Sololá, quien en lo sucesivo será nombrado como **"EL PROVEEDOR"**. **b) DEL OBJETO:** EL proveedor, otorga en arrendamiento a **"LA SECRETARÍA"**, el bien inmueble identificado en la cláusula primera de la presente acta. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"**, recibe en arrendamiento el bien inmueble relacionado. **c) DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de dos (2) meses, contado a partir del uno de enero del dos mil diecisiete (01/01/2017) al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete (28/02/2017), el cual podrá ser prorrogado, si así lo convienen expresamente ambos contratantes por medio de la suscripción de otra acta administrativa, siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones pactadas, o que sea de la conveniencia para **"LA SECRETARÍA"**. **d) DE LA RENTA:** El valor total del presente arrendamiento es de **ONCE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.11,700.00)**, pagaderos en forma mensual por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.5,850.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual se hará efectivo de la siguiente manera: 1) La renta del uno de enero de dos mil diecisiete (01/01/2017) al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete (28/02/2017), se hará con cargo a la partida presupuestaria número **sesenta y cuatro espacio cero cero espacio cero cero espacio cero cero siete espacio cero cero cero espacio ciento cincuenta y uno espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (64 00 000 007 000 151 0101 11 0000 0000)**, de conformidad con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número veintiocho millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis (28846626). 2) La renta deberá hacerse efectiva en forma vencida, el último día del mes calendario y hasta los primeros cinco (5) días del mes siguiente, por medio de depósito en la cuenta asignada y registrada en la Tesorería Nacional, contra la presentación de la factura contable respectiva, a

nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guión uno (337788-1); e) **DEL DESTINO:** "LA SECRETARÍA" destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento, para la Sede Departamental de Sololá, a cargo de "LA SECRETARÍA", ejecutando así las funciones y fines de el mismo descritos anteriormente. **CUARTO. OBLIGACIONES.** I. Obligaciones de "LA SECRETARÍA": a) Servirse del bien inmueble arrendado, velando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones; b) No llevar o mantener en el inmueble arrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediano o inmediato la seguridad del bien arrendado y del vecindario; c) Pagar por su propia cuenta los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, extracción de basura y otros con que cuente el inmueble, así como cualquier mejora removible que introduzca en el inmueble arrendado. Las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el arrendamiento. Toda mejora removible que se haga en el inmueble, será con autorización escrita del propietario del mismo. II. Obligaciones de "EL PROVEEDOR": Correrá a cuenta de la señora **ELDA CAROLINA LEMUS CABRERA DE FRANCO**, aquellos deterioros que provienen de la mala calidad o defecto de la construcción del inmueble objeto de la presente negociación. **QUINTO. EFECTOS PROCESALES.** Los comparecientes, manifestamos que para el conocimiento y resolución de los conflictos que surjan con motivo de la presente negociación, serán competentes los tribunales de lo contencioso administrativo de esta ciudad, previo a agotar la vía conciliatoria, renunciando expresamente la señora **ELDA CAROLINA LEMUS CABRERA DE FRANCO**, al fuero de su domicilio y manifiesta que tendrá por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se le hicieren en el lugar señalado al inicio de la presente acta. **SÉXTO. RESCISIÓN.** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo; b) De mutuo acuerdo; c) Por conveniencia de "LA SECRETARÍA"; y d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta negociación. En cualquier circunstancia, la autoridad superior emitirá la resolución respectiva. Todos los casos anteriormente mencionados se notificarán con un plazo de quince (15) días de anticipación del vencimiento. **SÉPTIMO. DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL EXPEDIENTE** a) Fotocopia de pedido número cero cero seis mil seiscientos setenta (006670) de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis (30/12/2016); b) Términos de referencia de arrendamiento de inmueble para la presente contratación; c) Fotocopia del Dictamen Financiero número cero diez guion dos mil diecisiete (010-2017) de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete (25/01/2017); d) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número veintiocho millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis (28846626). e) Carta de oferta por metro cuadrado del inmueble a arrendar, presentada por la señora **ELDA CAROLINA LEMUS CABRERA DE FRANCO**, en la cual establece el valor del arrendamiento y el tiempo de sostenimiento de oferta; f) fotocopia legalizada de la Escritura Pública número treinta y siete (37), de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho (28/01/1998), autorizada por el Notario Alvaro Efraín Sánchez de León, a nombre de la señora **ELDA CAROLINA LEMUS CABRERA DE FRANCO**; g) Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- de la señora **ELDA CAROLINA LEMUS CABRERA DE FRANCO**; h) Fotocopia Legalizada de Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, de la señora **ELDA CAROLINA LEMUS CABRERA DE FRANCO**; i)

Secretaría de Bienestar Social

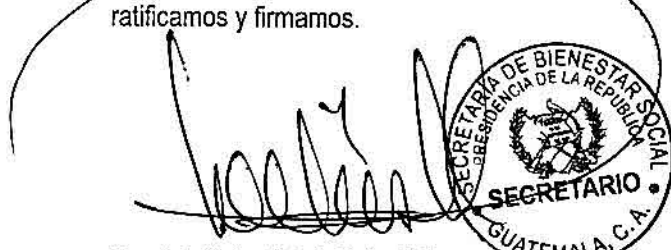
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica

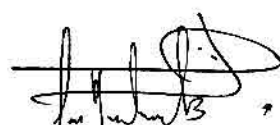


Libro de Actas

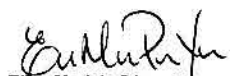
Nº 00750

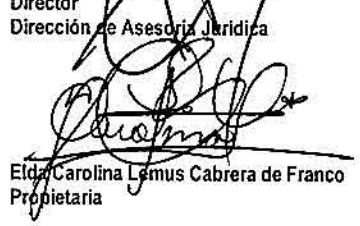
Declaración jurada de la señora ELDA CAROLINA LEMUS CABRERA DE FRANCO autorizada por la Notaria Olga Marina Castellanos Gudiel de Bracamonte, con fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis (01/12/2016), en donde se establece que no se encuentra comprometido en ninguno de los casos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas en su artículo ochenta (80); OCTAVA. CIERRE: Se finaliza la presente treinta (30) minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, la cual consta en cuatro (4) hojas del Libro de Actas de la Dirección de Asesoría Jurídica, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos.


Licenciado Carlos Antonio Rodas Mejía
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República


Licenciada Flor de María Valdez Hernández
Directora Interina
Dirección Administrativa


Licenciado Roberto Alejandro Hernández Campollo
Director
Dirección de Asesoría Jurídica


Elisa Mariela Pérez Yón
Asistente Jurídico


Elda Carolina Lemus Cabrera de Franco
Propietaria